



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.80

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

1.80.- ORDENANZA PARA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y REGULACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DEL CANTON LATACUNGA, DISCUTIDA Y APROBADA POR EL I. CONCEJO EN SESIONES DE LOS DIAS: 7 DE ENERO Y 4 DE MARZO DEL 2010.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO

Que es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que de conformidad con el número 8 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que la presente Ordenanza, coherente con lo que dispone los Arts. 11 y 35 de la Constitución de la República del Ecuador que declaran la igualdad ante la Ley y el goce de derechos, libertades y oportunidades sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad; que los grupos vulnerables en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria preferente; se garantiza la prevención de las discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades, para lo que el Estado garantiza la utilización de bienes y servicios en diferentes áreas; con la participación de los Municipios, quienes tendrán la obligación de adoptar medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones;

Que la Constitución del Ecuador en su Artículo 163 señala que "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos y descentralizados".

Que el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicaran con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Que el Art. 238 del Cuerpo Constitucional, determina que los gobiernos provinciales y cantonales gozan de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear , modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que si bien el Art. 393 de la Constitución de la República señala que la seguridad humana es responsabilidad del Estado a través de órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno, sin embargo la acción coordinada de las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana en el Cantón, coadyuvarán y complementarán la labor que desarrolla la Policía Nacional;

Que habiendo El Gobierno Municipal del cantón Latacunga, La Policía Nacional, La Fiscalía Provincial de Cotopaxi, La Dirección Provincial del Consejo Nacional de la Judicatura de Cotopaxi, Cuerpo de Bomberos, Unidad Provincial de Gestión de Riesgos, suscrito un convenio de cooperación en el campo de la seguridad, se vuelve necesario expedir normas a través de las cuales se concrete y operativice dicho acuerdo;

Que es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que el Art. 2 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Que el literal f) del Art. 4, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece la responsabilidad que las instituciones públicas tienen de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que el Art. 1 de la Ley de Régimen Municipal manifiesta que "El Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

El territorio de cada cantón comprende parroquias urbanas cuyo conjunto constituye una ciudad, y parroquias rurales".

Que el Art. 14 de la misma ley, dentro de las funciones primordiales del Municipio de acuerdo al numeral 18, esta: ... "Colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana";

Que para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad es fundamental la participación social para lograr acciones eficaces en la prevención y control de la inseguridad, considerando que es un problema de todos y que todos debemos ser parte de la solución;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal, numerales 1 y 49 del Art. 63:

EXPIDE:

La siguiente: **"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTON LATACUNGA"**

TITULO I

SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del cantón Latacunga es un organismo técnico interinstitucional adscrito a la administración municipal, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar con las entidades partícipes de la seguridad ciudadana y prevención de riesgos, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución del Estado y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Cantón Latacunga:

1. El tratamiento y enfoque integral de los problemas de la seguridad ciudadana y prevención de riesgos;
2. La participación plural, responsable, concertada, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad y prevención;
3. Apoyar en el cumplimiento del principio de desconcentración en la gestión de la seguridad ciudadana y riesgos, en coordinación con la labor que desempeña la Policía a nivel nacional y de las demás instituciones partícipes de la seguridad ciudadana, en el cantón Latacunga;
4. Promover y concretar una cultura de seguridad y prevención, basada en una acción de respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución;
5. La acción de prevención y protección efectiva para mantener el orden, la seguridad, la confianza y la paz en el Cantón de acuerdo a las responsabilidades específicas de las Instituciones;
6. Contribución al fortalecimiento de la estructura de todas las Instituciones responsables de la seguridad ciudadana y gestión de riesgos en el Cantón Latacunga;

TITULO II

EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CAPITULO I

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos está constituido por los siguientes niveles:

1. NIVEL DIRECTIVO

- Asamblea General,
- Directorio,
- Comité Asesor.

2. NIVEL EJECUTIVO

- Dirección Ejecutiva.

Art. 4.- Conforman la Asamblea General:

1. El Alcalde del Cantón Latacunga o su delegado quien lo presidirá;
2. El Gobernador de la Provincia de Cotopaxi o su delegado, quien ejercerá la Vicepresidencia;
3. El Delegado Provincial del Consejo Nacional de la Judicatura o su delegado;
4. El Prefecto Provincial de Cotopaxi o su delegado;
5. El Presidente de la Comisión de Seguridad del I. Concejo Cantonal de Latacunga o su delegado;
6. El Comandante Provincial de Policía Nacional Cotopaxi No. 13 o su delegado;
7. El Fiscal Provincial de Cotopaxi o su delegado;
8. El Obispo de la Diócesis de Latacunga o su delegado;
9. Un Representante de las Universidades e Institutos Superiores de Latacunga;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

10. El Presidente de las Cámaras de la Producción o su delegado;
11. El Presidente de la Cámara de Comercio de Latacunga o su delegado;
12. El Presidente de las Juntas Parroquiales Rurales de Latacunga o su delegado;
13. El Presidente de la Federación de Barrios de Latacunga o su delegado;
14. Un Representante de las Organizaciones de Derechos Humanos de Latacunga;
15. El Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Latacunga o su delegado;
16. El Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Cotopaxi o su delegado;
17. El Presidente del Colegio de Periodistas de Latacunga o su delegado;
18. El Presidente del Colegio de Comunicadores Sociales de Latacunga o su delegado;
19. Un representante de la Unidad Provincial de Gestión de Riesgos;
20. El Intendente General de Policía de Cotopaxi o su delegado;
21. El Director Provincial de Salud de Cotopaxi o su delegado;
22. El Director Provincial de Educación de Cotopaxi o su delegado;
23. Una Representante de las Organizaciones de Mujeres;
24. El Presidente Ejecutivo de Elepco S.A. o su delegado;
25. El Gerente de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de Cotopaxi o su delegado.;
26. El Coordinador Provincial del INEC COTOPAXI o su delegado;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

27. Un representante de las organizaciones que agrupan en la provincia de Cotopaxi a los pueblos indígena, montubio y afroecuatoriano
28. Un representante de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, Filial Cotopaxi.
29. Un representante de la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador, Filial Cotopaxi
30. Un representante de la Unión Nacional de Educadores, Núcleo de Cotopaxi.
31. Un representante del Frente Popular de Cotopaxi
32. Un representante de los Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos de Cotopaxi
33. Un representante de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión filial Cotopaxi
34. Un representante del Centro Agrícola de Latacunga
35. Un Representante de los Consejos Estudiantiles de Latacunga;
36. Un Representante de los Gobiernos Estudiantiles de Latacunga;
37. El Secretario General del Sindicato de Choferes Profesionales de Cotopaxi o su Delegado.

Las organizaciones que integran la Asamblea General deberán ser jurídicamente constituidas.

Art. 5.- También serán miembros de la Asamblea General las personas naturales o jurídicas que se incorporen al Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, por resolución de la Asamblea General.

Art. 6.- Cada miembro de la Asamblea, en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en la Asamblea es institucional y ad honore no pudiendo participar a título personal.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria por convocatoria de su Presidente, del Directorio o a petición escrita de por lo menos el veinte y cinco por ciento de sus miembros, con las firmas respectivas adjuntas.

Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias.

Art. 7.- Son funciones de la Asamblea:

1. Elegir de su seno a cinco miembros que formarán parte del Directorio;
2. Conocer y resolver sobre el informe del Directorio, Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y de los Auditores, así como el estado de cumplimiento de los planes, programas y proyectos en ejecución;
3. Designar al Auditor Externo del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
4. Sugerir al I. Concejo las reformas necesarias a la presente Ordenanza; y,
5. Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Directorio para su conocimiento, de acuerdo con los planes y programas de trabajo que se adopten.

Art. 8.- El Quórum requerido para la instalación de Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no concurrir este número, se instalará la Asamblea con el número de miembros que se encuentren presentes luego de transcurridos quince minutos desde la hora fijada en la convocatoria.

Art. 9.- El Directorio estará conformado por siete miembros, dos permanentes que serán el Alcalde del Cantón Latacunga o su delegado quién lo Presidirá y el Comandante Provincial Cotopaxi No. 13, y cinco miembros principales con sus respectivos alternos que serán electos por la Asamblea de su seno, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un segundo período.

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros principales del Directorio actuará el correspondiente alerno principalizándose en forma temporal o definitiva según sea el caso.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Se considera ausencia definitiva, cuando uno de los miembros o su delegado no asistiere a tres o más sesiones consecutivas de Directorio de manera injustificada.

Si por cualquier causa se agotare la suplencia, el Directorio en el término de 48 horas convocará a una Asamblea General Extraordinaria para designar al nuevo miembro del directorio y su respectivo alterno.

Art. 10.- En el caso de que el Directorio discuta temas referidos a las actividades de alguna de las Instituciones que conforman la Asamblea General del Consejo cantonal de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, podrá invitar al representante de dicha institución para su tratamiento.

Art. 11.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria por escrito del Presidente, del Director Ejecutivo o de tres de sus miembros principales. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes.

Art. 12.- Funciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, y más normas legales pertinentes y, las resoluciones de la Asamblea General;
2. Elegir de entre los miembros nombrados por la Asamblea al Vicepresidente del Directorio;
3. Proteger y defender los intereses del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
4. Promover y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la seguridad y prevención de riesgos del Cantón;
5. Designar y conformar las comisiones que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
6. Dictar los reglamentos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

7. Designar una terna de Auditoría Interna, Administrativa y Técnica; la misma que estará integrada por funcionarios pertenecientes a las Entidades del sector público que conforman la Asamblea, y,
8. Realizar gestiones de seguimiento, evaluación y veeduría sobre los proyectos aprobados para el Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Art. 13.- Comité Asesor: Estará presidido por el Presidente del Directorio y serán miembros natos: el Comandante Provincial de Policía Cotopaxi No.13, el Ministro Fiscal Distrital de Cotopaxi, el Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Latacunga, el Coordinador de la Unidad Provincial de Gestión de Riesgo, La Presidenta de la Cruz Roja, El Director Provincial de Salud de Cotopaxi, el Representante los Medios de Comunicación, el Director Provincial de Educación, el Presidente de la Federación de Barrios y el Presidente de las Juntas Parroquiales de Latacunga o sus delegados, cuya representación constará por escrito. Actuará este comité tantas veces cuantas sean necesarias para prestar su contingente en casos de especial emergencia.

Para el funcionamiento de este Comité el Directorio elaborará un reglamento.

Actuará como secretario, con derecho a voz y no a voto el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Las convocatorias se efectuarán a petición del Presidente o del Director Ejecutivo, siendo éste último quien debe convocarlos. Pudiendo invitar para materias determinadas a expertos en ellas. En un plazo de veinte y cuatro horas se realizará la convocatoria, salvo el caso de urgencia.

Art. 14.- Del Presidente: El Alcalde del Cantón Latacunga en su calidad de Presidente de la Asamblea, del Directorio y del Comité Asesor del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos con voto dirimente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de Asamblea General, Directorio y Comité Asesor del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y disponer a la Dirección Ejecutiva realizar las respectivas convocatorias;
2. Asesorar y presentar su propuesta por escrito al Directorio;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

3. Ser el Vocero oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, sin perjuicio de la facultad similar que tiene el Director Ejecutivo;
4. Suscribir con el Director Ejecutivo Actas de Asamblea, Directorio y Comité Asesor;
5. Gestionar ante los organismos competentes la obtención de recursos para la consecución de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
6. Las demás que le fije el Directorio.

Art. 15.- Del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente:

1. Subrogar o reemplazar al Presidente, asumiendo todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; y,
2. Colaborar y apoyar la gestión del Presidente, del Directorio y del Comité Asesor.

SECCIÓN II NIVEL EJECUTIVO

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 16.- La Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga, es de carácter institucional, tiene como función principal la ejecución de las políticas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos emanadas desde el Gobierno Municipal del cantón Latacunga, a través de sus unidades administrativas y mediante la coordinación de acciones con las dependencias municipales y las instituciones miembros integrantes del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Art. 17.- El Director Ejecutivo será el Coordinador de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga.

El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Latacunga contará con la asesoría y coordinación permanente de un oficial



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

superior de la Policía Nacional y un representante de Gestión de Riesgos para el cabal cumplimiento de los temas de su responsabilidad.

Art. 18.- Funciones del Director Ejecutivo:

1. Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
2. Administrar al Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de acuerdo con la orientación establecida por la Asamblea General y el Directorio;
3. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, Directorio y Comité Asesor con su voz informativa, pero sin derecho a voto y actuar como secretario;
4. Elaborar las actas de Asamblea General, de las sesiones de Directorio, Comité Asesor; suscribirlas con el Presidente y ser su custodio;
5. Llevar la correspondencia oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, así como las comunicaciones que envíe la misma y firmarlas;
6. Certificar los documentos enviados por el Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
7. Administrar los recursos humanos que laboren en el Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
8. Presentar los informes mensuales de actividades al Directorio y a la Asamblea General para su conocimiento y resolución;
9. Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Seguridad y Riesgos, aprobado por la Asamblea y velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos;
10. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana y gestión de riesgos del cantón.
11. Poner a disposición del Directorio, Auditor Interno y Externo, los archivos, planes, programas y proyectos para su fiscalización, cuando lo soliciten; y,



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

12. Las demás que señale el Directorio.

TITULO III

EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 19.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Cantón Latacunga:

- a) Formular, asesorar y ejecutar las políticas públicas para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana y prevención de riesgos;
- b) Desarrollar el sistema de seguridad y gestión de riesgos del Cantón Latacunga, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad y prevención de riesgos en el Cantón;
- c) Proponer ordenanzas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana y prevención de riesgos en Latacunga;
- d) Dictar reglamentos necesarios para su funcionamiento;
- e) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 20.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Latacunga, para el cumplimiento de sus fines, se valdrá de las siguientes acciones:

1. Formulación de políticas públicas y directrices acordes a la realidad cantonal; basados en un trabajo técnico de recopilación de información desde la ciudadanía.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

2. Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y prevención de riesgos integral;
3. Optimización de los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad y prevención de riesgos en el Cantón, en coordinación con el Comando Provincial de la Policía Nacional Cotopaxi No. 13 y la Unidad Provincial de Gestión de Riesgos;
4. Gestión y administración de recursos locales, nacionales e internacionales necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana y riesgos cantonal;
5. Capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de riesgos;
6. Desarrollo de sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía (observatorio de seguridad y convivencia ciudadano);
7. Desarrollo de programas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia y riesgos en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad y prevención de riesgos;
8. Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias.
9. Tener acceso a la información interinstitucional relativa a seguridad ciudadana y riesgos.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y RECURSOS

Art. 21.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, trazará las políticas y planes de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos Cantonal y para ello expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos.

Art. 22.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Latacunga:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo, de acuerdo a su competencia y actividad a realizarse.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana y gestión de riesgos.
- d) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- e) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

CAPITULO V

ACCION OPERATIVA DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS

Art. 23.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Latacunga en sus actividades establecerá la coordinación permanente con las siguientes entidades:

- a. Gobernación Provincial de Cotopaxi;
- b. Gobierno Provincial de la Provincia de Cotopaxi;
- c. Comando Provincial de Policía Nacional Cotopaxi No.13;
- d. Comandancia de la Brigada Patria No 9 y FAE Ala No. 12;
- e. Unidad Provincial de Gestión de Riesgos;
- f. Fiscalía Provincial de Cotopaxi;
- g. Delegación Distrital del Concejo de la Judicatura;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

- h. Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Latacunga;
- i. Presidencia de la Cruz Roja Ecuatoriana, núcleo de Cotopaxi;
- j. Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi;
- k. Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi;
- l. Federación de Barrios de Latacunga;
- m. Juntas Parroquiales de Latacunga;
- n. Otras entidades que a criterio del Directorio deban integrarse.

Art. 24.- Las entidades locales de seguridad ciudadana y prevención de riesgos ejecutarán en sus diferentes ámbitos de acción los planes y programas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos aprobados por la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Cantón Latacunga.

Art. 25.- Las brigadas barriales articuladas a la acción del Comando Provincial de Policía coordinarán sus acciones con el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

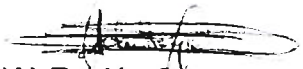
PRIMERA.- En un lapso no mayor de 45 días desde la fecha que se apruebe la ordenanza, las universidades e institutos superiores se reunirán a petición del Presidente del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos para designar a un representante que conformara la Asamblea General.

SEGUNDA.- En un lapso no mayor a 45 días desde la fecha que se apruebe la ordenanza la Dirección de Educación conformara la Red de Consejos y Gobiernos Estudiantiles para que de su seno salgan los representantes que formarán parte de la Asamblea General.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Latacunga a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.



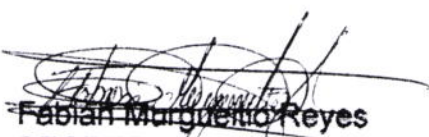
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA


Dr. W. Fabián Sampedro T.
VICEALCALDE DE LATACUNGA


Fabián Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION.- La presente **ORDENANZA PARA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y REGULACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DEL CANTON LATACUNGA** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Latacunga, en Sesiones realizadas los días 7 de enero y 4 de marzo de 2010

Latacunga, marzo 5 de 2010


Fabián Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y REGULACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DEL CANTON LATACUNGA**, remítanse tres ejemplares al señor Alcalde del cantón Latacunga, para su sanción y promulgación correspondiente.-Cúmplase.- Latacunga, marzo 10 de 2010.


Dr. W. Fabián Sampedro T.
VICEALCALDE DEL CANTON LATACUNGA

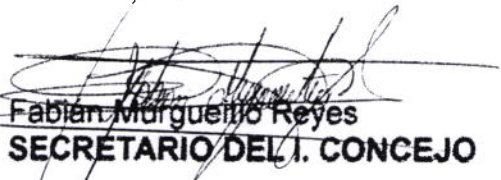
ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 124, 125, 126 y 129 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y REGULACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DEL CANTON LATACUNGA**, para su promulgación a través de cualquier medio de difusión.- Ejecútese.- Notifíquese.- Latacunga, marzo 15 de 2010.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Arq. Rodrigo Espin Villamarin
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Concejo del cantón Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, marzo 16 de 2010.


Fabian Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

EFM.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN LATACUNGA

